

El itinerario entre Villar del Barrio y Villar del Rey, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Codosedo, Pudroso, Serreaus, Lodeseio, Nocelo d'a Pena y Escornabois.

El itinerario entre Villar de Barrio y Ginzo de Limia, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Cortegada, Folgoso, Trandeiras, La Peña y Morgade.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros, equipajes y encargos en todos los puntos mencionados, con las prohibiciones de realizar tráfico de Orense para Verín y viceversa y de y entre Caldeliñas y Verín y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Entre Orense y Verín, por Arcuceos y Castrelo del Valle. Una de ida y vuelta diaria.

Entre Arcuceos y Verín, por Vences: Una de ida y vuelta diaria.

Entre Villar de Barrio y Villa del Rey: Una de ida y vuelta diaria.

Entre Villar de Barrio y Verín, por Castrelo del Valle: Una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre Verín y Vences: Una de ida y vuelta diaria, excepto festivos.

Entre Orense y Maceda: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Entre Orense y Ginzo de Limia, por Villar de Barrio: Una de ida y vuelta diaria.

Entre Maceda y Verín, por Castrelo del Valle: Los días 3, 11 y 23 de cada mes: Una de ida y vuelta.

Entre Laza y Verín por Castrelo del Valle, los días 3, 11 y 23 de cada mes: Dos de ida y vuelta.

Entre Maceda y Arnauiz, los días 4 y 26 de cada mes: Una de ida y vuelta.

Entre Ginzo de Limia y Cortegada, los días 14 y 27 de cada mes: Una de ida y vuelta.

Entre Orense y el Santuario de Los Milagros, los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de septiembre: Una de ida y vuelta.

Entre Maceda y El Santuario de Los Milagros, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del mes de septiembre: Una de ida y vuelta.

Del Santuario de Los Milagros a Maceda: Una expedición sencilla los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con el interés público y previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos adscritos a la concesión: Uno de 35 plazas, dos de 39 plazas y tres con un mínimo de 52 plazas cada uno, para viajeros sentados.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única, a 0,504 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,076 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Esta concesión deja sin valor ni efecto las Ordenes ministeriales de 22 de junio de 1954, 28 de marzo de 1955 y 10 de abril de 1959.

Madrid, 30 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—9.707-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Farola y el empalme de la carretera local de Celulosas Motril con la N-340, expediente número 8.910.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de noviembre de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Farola y el empalme de la carretera local de Celulosas Motril con la N-340, provincia de Granada, como hijaela del V-1.178, de Granada a Almuñécar (expediente número 8.910), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Farola y el empalme de la carretera local de Celulosas Motril con la N-340, de 4,400 kilómetros, pasará por Santa Adela y Fabrica de Celulosas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Dieciséis diarias de ida y vuelta entre La Farola y Salobreña como prolongación de las que actualmente se realizan entre Motril y La Farola.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.178.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.178.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.178. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—9.712-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Nou de Gayá y Salomo, expediente número 10.594.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de noviembre de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Eudaldo Travé Monserrat el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Nou de Gayá y Salomo, provincia de Tarragona, como prolongación del V-1.287 de La Nou de Gayá a Tarragona (expediente número 10.594), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Nou de Gayá y Salomo, de 7 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.287.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.287.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.287. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—9.713-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la carretera nacional 632 a Luanco, y en la O-613, de Avilés a Luanco».**

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-612, ramal de la carretera nacional 632 a Luanco, y en la O-613, de Avilés a Luanco», término municipal de Carreño, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico Social, tales obras Hevan implícito la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 19 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe, Leoncio del Valle.—8.807-E.